

|             |  |
|-------------|--|
| Referencia: | <b>2019/00013889V</b>  |
| Asunto:     | <b>ZONA DE RECREO Y DEPORTIVA EN GUISGUEY (CONVENIO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES)</b> |

### RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A DE ÁREA INSULAR

Servicio de Infraestructuras  
Exp. nº 2019/00013889V  
Ref. JCPS/AVR/MFMC/mcpp

**Primero.** Mediante escrito de fecha 25 de marzo de 2015 y registro de entrada del Cabildo de fecha 31 de marzo y nº10449, el **Ayuntamiento de Puerto del Rosario solicita** el estudio de la oportunidad y conveniencia para formalizar un convenio de colaboración entre ambas Administraciones para la ejecución de unas instalaciones deportivas en el pueblo de Guisgüey, dentro de la reserva deportiva 3.4 que contempla el Plan Especial de Protección, para la práctica, el recreo y la actividad física relacionada con el deporte.

**Segundo.** En atención a dicha solicitud, desde la Consejería de Obras Públicas, Carreteras y Patrimonio del Cabildo de Fuerteventura, **se redacta en diciembre de 2016 el proyecto básico y de ejecución “Zona de Recreo y Deportiva de Guisgüey”**, con un plazo de ejecución de seis meses y un presupuesto base de licitación de 135.260,01 €, en el que se contempla la construcción de una cancha deportiva polivalente, un campo de bola canaria bajo una pérgola de madera y unos aseos adaptados, para cubrir las necesidades, tanto deportivas como recreativas, del pueblo de Guisgüey.

**Tercero.** En diciembre de 2016, se tramita expediente de contrato de servicios para la redacción del **documento ambiental** que estudie la posible afección del proyecto sobre el medio ambiente. Dicho documento ambiental, suscrito y presentado con fecha 05 de diciembre de 2016 por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Mar Ramón Barrios, concluye que, con la adopción de las medidas preventivas y correctoras contempladas en el documento, la afección de la actuación sobre el medio ambiente se puede considerar poco significativa.

**Cuarto.** Mediante Resolución de 28 de marzo de 2017 de la Consejera delegada de Medio Ambiente, Parque Móvil y Servicios, Dña. Natalia Évora Soto, se resuelve que, **por su afección a Red Natura 2000, el proyecto “Zona Recreativa y Deportiva de Guisgüey” ha de evaluarse por el Órgano Ambiental correspondiente y someterse a Estudio de Impacto Ambiental.** En consecuencia, con fecha 16 de mayo de 2017 y R.S. nº 5592, se remite a la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias copia del proyecto y documentación anexa, para someterlo a Estudio de Impacto Ambiental.

**Quinto.** Mediante Decreto nº 1191 de fecha 04 de mayo de 2017 del Sr. Concejal delegado de Planeamiento, Urbanismo y Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, D. Roberto

Padilla Perdomo, se acuerda dar por cumplido el **trámite de cooperación interadministrativa** del proyecto de “Zona Recreativa y Deportiva de Guisgüey”.

**Sexto.** Mediante escrito de fecha 19 de mayo de 2017, con R.S. nº 5797, **se remite al Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura (CIAF) un ejemplar del proyecto de referencia, solicitando autorización** para la ejecución de las obras contempladas en el mismo, debido a su proximidad al cauce del barranco. Dicha solicitud **se reitera** al CIAF mediante escrito de fecha 14 de noviembre de 2018 con R.S. del Cabildo nº 13466.

**Séptimo. La disponibilidad de los terrenos afectados** se acredita mediante certificado de la resolución nº 1.500 de fecha 31 de mayo de 2.017, adoptado por el Concejal Delegado de Patrimonio del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, D. Alejo Soler Melián, por la que se acuerda poner a disposición del Cabildo de Fuerteventura los terrenos necesarios que se encuentran trazados en los planos del Proyecto “Zona de Recreo y Deportiva en Guisgüey”. Se adjunta plano denominado “Situación parcela 2” con la delimitación gráfica de los terrenos afectados.

**Octavo.** Mediante escrito de fecha 6 de julio de 2017 y R.E. en el Cabildo nº 24.290 desde la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias se solicita, en relación a la actuación que se pretende llevar a cabo, informes de las áreas de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio, Planeamiento y Obras Públicas y Patrimonio Histórico del Cabildo de Fuerteventura.

Constan en el expediente los siguientes **informes emitidos en relación al documento ambiental del proyecto de referencia, dentro del trámite de consulta previa prevista** en el artículo 35 d) de la ley 14/2014, de 26 de diciembre:

- Informe del técnico de Patrimonio Cultural, D. Ignacio Hernández Díaz, de fecha 11 de julio de 2017, informando que: “... dado que el ámbito de actuación del proyecto no se registra la existencia de ningún bien patrimonial y que en el Plan de seguimiento y Vigilancia ambiental, durante la fase de ejecución de la obra señala la realización de controles para la vigilancia del patrimonio arqueológico, el Servicio de Patrimonio Cultural considera idóneas y adecuadas las medidas propuestas.”.
- Informe de la técnico de Ordenación del Territorio, Patricia Mesa Medina, de fecha 13 de julio de 2017, concluyendo que “... será el informe emitido por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario en relación al cumplimiento con las determinaciones establecidas en el Plan General de Ordenación el que pueda concretar y determinar en su caso la viabilidad de la actuación que se plantea.”.

Ambos escritos fueron remitidos a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, el día 04 de agosto de 2017 con R.S. nº 9156.

**Noveno.** Con fecha 16 de abril de 2018 y R.E. en el Cabildo nº 10.449, se recibe comunicación de la Dirección General de la Protección de la Naturaleza de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, informando que con la **entrada en vigor de la Ley 4/2017 de, de 13 de julio, del suelo y de los espacios naturales protegidos de Canarias**, ya no es competente para emitir el informe solicitado, **pasando a ser competencia del órgano Ambiental del Cabildo de Fuerteventura**, conforme a lo dispuesto en el apartado 3.b y 4 de la Disposición Adicional 1ª de la citada ley 4/2017. Consecuentemente, se da traslado del proyecto y demás documentación anexa a la **Comisión Insular de Evaluación Ambiental de Proyectos del Cabildo de**

**Fuerteventura**, que, con fecha 22 de mayo de 2018, **emite informe** al respecto, concluyendo que la actuación debe someterse a evaluación de impacto ambiental simplificada, además de la correspondiente evaluación de repercusiones en la Red Natura 2000.

**Décimo.** Con fecha 21 de mayo de 2019 y R.E. nº 2019020055 el **Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura presenta escrito de reparos** a la solicitud de autorización presentada para la ejecución del proyecto, requiriendo aportar, entre otros, “Anejo al documento técnico aportado, debidamente firmado por técnico competente, en el que se defina la solución propuesta, especificando las características constructivas y los detalles técnicos para encauzar las aguas privadas derivadas por la zona de recreo y deportiva objeto de solicitud, debiendo justificar su capacidad para evacuar la avenida con periodo de retorno de 500 años de la cuenca aportadora”.

A tal efecto, se tramita contrato menor de servicios para la redacción del **Anejo: Estudio Hidrológico del proyecto**. Con fecha 14 de julio de 2019 y R.E. nº 2019026724, se incorpora al expediente el citado Anejo suscrito en julio de 2019 por D. Juan Manuel Soto Évora, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, y remitido el día 24 de julio de 2019 y R.S. nº 2019027840 al Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura.

**Décimo primero.** Vista la notificación del Decreto CIA/2020/16 de fecha 07 de febrero de 2020 de la Vicepresidencia del Consejo Insular de Aguas, recibida el mismo día con R.E. número 2020003373, por la que **se autoriza la instalación de la fosa séptica** descrita en el proyecto, como unidad de recogida y pretratamiento para tratar las aguas residuales generadas en el aseo de la zona deportiva y recreativa en el ámbito de Guisgüey, no permitiendo la reutilización y/o vertido directo del efluente, bajo una serie de condiciones que figuran en el resuelvo del mismo.

**Décimo segundo.** La Comisión Ambiental de Proyectos del Cabildo de Fuerteventura, en sesión celebrada el 06 de marzo de 2020, emitió **informe de impacto ambiental** para el proyecto “Zona Recreativa y Deportiva de Guisgüey”, acordando literalmente lo siguiente:

*“...Que el proyecto no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe de impacto ambiental, que indicará al menos, las características del proyecto y las medidas previstas para prevenir lo que, de otro modo, podrían haber sido efectos adversos significativos para el medio ambiente.*

*Por ende, y visto que la preceptiva evaluación de impacto ambiental, y la cual está aprobada se puede determinar que no existen afecciones a espacios Red Natura 2000.*

*Visto la conclusión y a efectos de competencias locales en la Red Natura 2000, el presente órgano ambiental certifica mediante este informe ambiental la no afección a la Red Natura 2000 del proyecto Zona Recreativa y deportiva en Guisgüey, cuya autorización corresponde al Cabildo de Fuerteventura”.*

**Décimo tercero.** Teniendo en cuenta todos los informes y autorizaciones incorporados al expediente, el Anejo: Estudio Hidrológico del proyecto y el resultado de las consultas realizadas, en Julio de 2020 se actualiza por los técnicos del servicio de Infraestructuras del Cabildo de Fuerteventura D. Juan Carlos Pérez Sánchez, arquitecto, D<sup>a</sup> Ana Vázquez Rodríguez, arquitecta técnica, D. Manuel F. Martínez Calaco, ingeniero industrial, con la colaboración de D. Antonio Rodríguez Molina, arquitecto técnico, el Proyecto básico y de ejecución de “**Zona de Recreo y deportivo en Guisgüey**”, **ascendiendo el presupuesto base de licitación a la cantidad de 159.310,36 €.**

**Décimo cuarto.** Visto **informe favorable de supervisión del proyecto**, emitido el 16 de septiembre de 2020 por el arquitecto del servicio de Infraestructuras, D. Ignacio Castillo Alonso, cuyo texto literal es el siguiente:

**INFORME DE SUPERVISIÓN FAVORABLE**

|   |
|---|
| <b>Nombre del proyecto:</b><br><i>ZONA DE RECREO Y DEPORTIVA EN GUISGUEY.</i>   |
| <b>Lugar de ejecución:</b><br><i>Guisgüey, TM de Puerto del Rosario.</i>  |
| <b>Autor del proyecto:</b><br><i>Juan Carlos Pérez Sánchez/Ana Vázquez Rodríguez.</i>   |
| <b>Titulación:</b><br><i>Arquitecto/Arquitecta técnico.</i>   |
| <b>Fecha de redacción:</b><br><i>Julio 2020</i>   |
| <b>Tipo de obra:</b><br><i>Obra de primer establecimiento.</i>  |
| <b>Plazo de ejecución:</b><br><i>SEIS MESES (6 meses)</i>   |
| <b>Presupuesto Base de Licitación:</b><br><i>Ciento cincuenta y nueve mil trescientos diez euros con treinta y seis céntimos 159.310,36 €</i><br><i>1.- Presupuesto de ejecución material: 125.116,12 €</i><br><i>2.- Gastos Generales (13%): 16.265,10 €</i><br><i>3.- Beneficio industrial (6%): 7.506,97 €</i><br><i>4.- Valor estimado del contrato (1+2+3): 148.888,19 €</i><br><i>IGIC: 7% aplicable (partida independiente): 10.422,17 €</i> |
| <b>Clasificación del contratista:</b><br><i>Según se establece en el artículo 77 de la Ley 9/2017 de la Ley de Contratos del Sector Público, NO será exigible clasificación.</i>  |

*El técnico que suscribe el presente informe, declara:*

- *Que la obra definida en el proyecto cumple la función para la que ha sido proyectada: la ejecución de una zona deportiva que disponga de una cancha polivalente y una zona de recreo con la instalación de un campo de bola canaria.*
- *Que la solución técnica propuesta es viable.*
- *Que los precios son adecuados al mercado.*
- *Que los documentos que integran el proyecto son los adecuados a la naturaleza y fines de la obra, constando de:*
  - a) Memoria descriptiva.*
  - b) Memoria constructiva.*
  - c) Plan de obra.*
  - d) Cálculos de iluminación.*
  - e) Pliego de condiciones técnicas.*
  - f) Estudio básico de seguridad y salud.*
  - g) Estudio de gestión de residuos.*
  - h) Plan de control de calidad.*
  - i) Mediciones, presupuesto, precios unitarios y justificación de precios.*

- j) Documentación gráfica.
- k) El proyecto hace referencia a “Estudio hidrológico” redactado por el ingeniero técnico de obras públicas D. Juan Manuel Soto Évora, suscrito digitalmente el 14/07/2019.
- El proyecto recoge la necesidad de someter el mismo a **Evaluación de Impacto ambiental**, constando en el expediente resolución de la Comisión Ambiental de Proyectos del órgano ambiental de Fuerteventura, suscrita el 5 de marzo de 2020, que concluye en sentido favorable.

Por lo expuesto, este técnico considera que el proyecto reúne cuantos requisitos son exigidos por la Ley de Contratos del Sector Público y por su reglamento en vigor, por lo que **se informa favorable**, si bien se informa que no se han valorado criterios elegidos por los técnicos redactores en cuanto a cálculos y soluciones constructivas adoptadas. Los técnicos redactores del proyecto responderán directamente de la veracidad y exactitud de los datos consignados en el proyecto.”.

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de la disposición adicional segunda de dicha Ley y del acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 11 de mayo de 2020 de delegación de competencias como órgano de contratación en las Consejerías de Área y Consejerías Delegadas, en sus específicos ámbitos sectoriales, se eleva al Consejero de Área insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, Don Antonio Sergio Lloret López, la siguiente propuesta:

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio.

#### **RESUELVO:**

**PRIMERO:** Aprobar el proyecto de obra “ZONA DE RECREO Y DEPORTIVA EN GUISGUE”, T.M. de Puerto del Rosario, redactado en julio de 2020 por los técnicos del servicio de Infraestructuras del Cabildo de Fuerteventura D. Juan Carlos Pérez Sánchez, arquitecto, D<sup>a</sup> Ana Vázquez Rodríguez, arquitecta técnica, D. Manuel F. Martínez Calaco, ingeniero industrial, con la colaboración de D. Antonio Rodríguez Molina, arquitecto técnico, con un plazo de ejecución de seis meses y un presupuesto base de licitación de **159.310,36 €**, incluido el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

El IGIC asciende a la cantidad de **10.422,17 €**, que resulta de aplicar el tipo impositivo del 7 por ciento al importe del valor estimado del contrato, el cuál asciende a **148.888,19 €**.

**SEGUNDO:** Dar traslado de la resolución de aprobación a los diferentes departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a de Área Insular del Cabildo de Fuerteventura.